

# C O R T E S

## DIARIO DE SESIONES DEL

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FERNANDO ALVAREZ DE MIRANDA  
Y TORRES

Sesión Plenaria núm. 23

celebrada el miércoles, 10 de mayo de 1978

### S U M A R I O

*Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.*

*Antes de entrar en el orden del día, el señor Presidente pronuncia unas palabras de sentimiento por el asesinato cometido en la persona del Diputado del Congreso de la República italiana señor Aldo Moro, cuya figura ensalza.—Se refiere también al asesinato en España de dos guardias civiles, víctimas todos ellos de la ola de terrorismo que invade el mundo. — Después de mostrar su indignación y condena por todos estos actos, pide a la Cámara que, puesta en pie, muestre su respetuoso homenaje a las víctimas del terrorismo y que se envíe un mensaje de dolor al Congreso de la República italiana. — Seguidamente, la Cámara, puesta en pie, guarda un minuto de silencio.*

*Se entra en el orden del día: Derogación de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen*

*Local.—El señor Presidente anuncia que no se han presentado enmiendas ni votos particulares en relación con este proyecto de ley, por lo que procede pasar seguidamente a la votación del correspondiente dictamen. — Este fue aprobado por unanimidad.—Intervienen para explicar el voto los señores Tamames Gómez, del Grupo Comunista; Sanjuán de la Rocha, del Grupo Socialistas del Congreso; Alavedra Moner, de la Minoría Catalana; Sancho Rof, del Grupo de Unión de Centro Democrático, y Gómez de las Rocas, del Grupo Mixto.*

*Dictamen de la Comisión Mixta del proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.—El señor Presidente anuncia que no pudiéndose enmendar, de acuerdo con la Ley para la Reforma Política, el texto que presenta la Comisión Mixta, procede pasar a la votación del dictamen, ya que no se ha solicitado el uso de la palabra por ningún señor Diputado.—Efectuada la votación, fue aprobado el dicta-*

men por 302 votos a favor, con una abstención.—Intervienen para explicación del voto los señores Guerra Fontana, del Grupo Socialistas de Cataluña; Zapatero Gómez, del Grupo Socialistas del Congreso, y Ruiz-Navarro y Gimeno, del Grupo de Unión de Centro Democrático.

**Toma en consideración de la proposición de ley de modificación del artículo 100 del Código Penal, sobre redención de penas por el trabajo.**—El señor Secretario da lectura al texto de esta proposición de ley.—Interviene el señor Martín Villa (don Emilio) para defender la proposición.—Le contesta, en representación del Gobierno, el señor Secretario General de Relaciones con las Cortes (García-Romanillos Valverde). — Se aprueba la toma en consideración por 305 votos a favor, con una abstención. — Interviene para explicación del voto el señor Peces-Barba Martínez.

**Se pasa al siguiente punto del orden del día: Mociones como consecuencia de interpelaciones.**

**Elecciones sindicales.** — El señor Camacho Abad, del Grupo Comunista, defiende esta moción.—Contestación del señor Ministro de Trabajo (Calvo Ortega).—El señor Solé Turá plantea una cuestión de carácter reglamentario, que le es contestada por el señor Presidente.—El señor Camacho Abad pide la palabra para alusiones. — Explicación del señor Ministro de Trabajo (Calvo Ortega). — La moción fue desechada por 186 votos en contra y 128 a favor, con una abstención. — Intervienen para explicación del voto los señores Camacho Abad y Fraiga Iribarne.

**Bases y pensiones de la Seguridad Social.** — El señor Presidente anuncia que, encontrándose ausente de Madrid el señor De Vicente Martín, autor de esta moción e interpretando con generosidad el Reglamento, este tema queda aplazado para una próxima sesión del Pleno.—Observación del señor Peces-Barba Martínez, que recoge el señor Presidente.

**Amnistía a los Maestros depurados.**—La señora Izquierdo Rojo defiende esta moción. Interviene a su favor el señor Sánchez Ayuso.—El señor Secretario da lectura al tex-

to de la moción, que es aprobada por 307 votos a favor y uno en contra, con una abstención.—Interviene para explicar el voto el señor De la Vallina Velarde.

Se suspende la sesión.

**Se reanuda la sesión.** — Se pasa al siguiente punto del orden del día: Designación de los Diputados que formarán parte de la Comisión Mixta que prevé el artículo 4.º de la Ley para la Reforma Política, en relación con el proyecto de Ley de Elecciones Locales.

El señor Presidente explica el procedimiento a seguir para esta elección, que habrá de ser por papeletas, saliendo elegidos los cuatro Diputados que hayan alcanzado más votos.—Efectuada de esta forma la votación y terminado el escrutinio, resultaron elegidos los señores Núñez Pérez, Pérez Miyares, Alavedra Moner y Fajardo Spínola.

Se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.

---

Se abre la sesión a las cinco y quince minutos de la tarde.

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, antes de comenzar el examen del orden del día de la sesión plenaria convocada para el día de hoy, esta Presidencia quiere hacerse eco del dolor y de la indignación que invade los espíritus y las ánimas de los numerosos demócratas europeos ante el asesinato cometido en la persona de un Diputado del Congreso de la República italiana, Aldo Moro.

Efectivamente, el señor Moro, a quien algunos de los que aquí nos sentamos tuvimos el honor de conocer, tratar y apreciar, ha sido asesinado de la forma más vil y torpe. Y junto a él también quiere esta Presidencia señalar otro hecho que coincide con un terrorismo que está sucediéndose en nuestra Patria y que ha conseguido dos nuevas víctimas: los guardias civiles Juan Marcos González y Manuel López González, hecho que forma parte, asimismo, de esa sucesión de víctimas del terrorismo por defender la democracia.

Nos invade un dolor y una consternación por el criminal atentado; hacemos una expresa repulsa ante la violencia y mostramos un respetuoso silencio por el luto, silencioso también, de la familia del que fue Presidente del Gobierno, Aldo Moro, hoy Diputado de la República italiana.

Yo pido a esta Cámara que de alguna manera apruebe, poniéndose en pie, este respetuoso homenaje por las víctimas del terrorismo y que mandemos un mensaje de dolor al Congreso de la República italiana. (*La Cámara puesta en pie guarda un minuto de silencio.*)

#### DEROGACION DE LA LEY DE BASES DEL ESTATUTO DE REGIMEN LOCAL

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, el orden del día se inicia con el debate y votación del dictamen sobre el proyecto de ley de derogación de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

No han sido presentadas enmiendas o votos particulares a este proyecto de ley que hayan de defenderse en el Pleno. Por consiguiente, debe efectuarse en bloque la votación del texto del dictamen. El dictamen fue publicado en el «Boletín Oficial» de estas Cortes. Si algún Grupo Parlamentario lo solicitara se daría lectura del mismo, pero entendemos que debe darse por leído, y, en consecuencia, pasamos directamente a la votación del proyecto de ley. Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 279; a favor, 279; en contra, ninguno; abstenciones, ninguna.*

El señor PRESIDENTE: En consecuencia, queda aprobado por unanimidad el proyecto de ley.

Para explicación de voto tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso.

Vamos a iniciar el sistema de control del tiempo de intervenciones que ha sido establecido para que todos los Diputados tengan, efectivamente, el mismo tiempo de intervención. Diez minutos para explicación de voto.

El señor TAMAMES GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, dentro del breve plazo de diez minutos que nos concede el Reglamento, y para contrastar el buen funcionamiento del nuevo sistema introducido en el día de hoy, trataré de explicar cuál es la posición del Grupo Parlamentario Comunista en relación con la derogación de la Ley de Bases de Régimen Local de 1975.

Esta Ley de Bases de 1975 que ahora se deroga (excepto en cuatro de sus aspectos relativos a hacienda locales, a funcionarios y a otras cuestiones) es, en realidad, la continuación de toda una legislación nacida en los años cuarenta, que se manifestó de una manera articulada en la Ley de 1955, y que correspondía a un criterio absolutamente autoritario, en el cual los municipios perdían todo su sentido como órganos de la representación popular para, bajo el peso del centralismo, convertirse, con Alcaldes nombrados por el Poder central, en simples sucursales del Estado.

Se perdía así una de las características tradicionales de nuestra organización territorial y política, al mismo tiempo que las provincias se convertían en simples demarcaciones para que el Poder central pudiese desarrollar una férrea política de orden público, no democrático, con los Gobernadores civiles al frente, también como representantes del Poder centralista.

Que esta ley entró en contradicción con la de 1955, con una España que iba despertándose a través de las manifestaciones del movimiento ciudadano, se puso de relieve en la circunstancia de que ya en 1973 el anterior régimen tuvo que poner en marcha un proyecto de ley, que fue retirado por el propio Gobierno en 1974, para, dentro del llamado «plan de aperturismo político» (aquel célebre y ya olvidado sistema o espíritu del 12 de febrero), establecer una Ley de Régimen Local más abierta, pero que también hoy retiramos definitivamente, salvo en algunos aspectos, a través de la votación que acabamos de celebrar.

Pero a nosotros, preocupándonos como nos preocupa el pasado, como origen del presente, lo que nos inquieta es, fundamentalmente, el futuro. Hoy en España solamente exis-

te un Ayuntamiento democrático, y este Ayuntamiento democrático es el Parlamento, constituido por el Congreso y por el Senado. Nos parece que la derogación de esta ley, que hemos votado positivamente, deja, sin embargo, un peligroso período transitorio en el cual están vigentes las leyes anteriores y concretamente la Ley Articulada de 1955.

Nosotros instamos a todos los Diputados a que piensen en los peligros de este período transitorio, en que, de celebrarse las elecciones municipales sin tener todavía una nueva Ley de Régimen Local, los nuevos Alcaldes y los nuevos Concejos podrían gobernar con la Ley Articulada de 1955, y podrían, por lo tanto, desarrollar una política nada concorde con lo que es la incipiente, la cada vez más desarrollada democracia española.

Por eso el Grupo Parlamentario Comunista, que empezó a preocuparse por estos temas con la proposición de ley que presentamos el 23 de septiembre, anuncia con esta ocasión su propósito de introducir en este Congreso también una proposición de Ley de Régimen Local para que no haya posibilidad de que los nuevos Ayuntamientos puedan gobernarse con los sistemas de un régimen periclitado.

En este sentido anunciamos que las líneas fundamentales de nuestra proposición de Ley sobre Régimen Local se basarán en los siguientes puntos referentes a Ayuntamientos y, subsidiariamente, a Diputaciones.

Estamos por unas Corporaciones locales democráticas, pero democráticas no sólo en el sentido de que sean elegidas cada cuatro años por todos los mayores de dieciocho años, sino democráticas en el sentido de que el Pleno de los Ayuntamientos y el Pleno de las Diputaciones sean el verdadero órgano de gobierno y no determinadas situaciones todavía autoritarias o autocráticas, como pueden ser las Leyes Especiales de Madrid y Barcelona, que configuraban y configuran sendas dictaduras dentro de la dictadura, al establecer un Alcalde omnipotente que podía designar a los Delegados de servicios que actuaban, y siguen actuando, también con poderes omnímodos.

En segundo lugar, somos partidarios de Ayuntamientos y Diputaciones autónomos,

pero autónomos en el sentido no sólo de que tienen un poder constituido sobre la base de los electores, sino en el sentido, sobre todo, de que tengan poderes efectivos transferidos desde un Estado que hasta ahora ha detentado el monopolio de los Poderes públicos. Los Ayuntamientos y las Diputaciones tienen que tener efectivamente toda una serie de funciones; y no sólo las tradicionales en los últimos años, sino que tienen que estar preocupados por los problemas de los ciudadanos en aspectos como la enseñanza, la sanidad y otros muchos referentes a la vida cotidiana.

Somos partidarios también de órganos y Corporaciones locales descentralizados, en el sentido de que en las grandes ciudades que ya desbordan los 500.000 habitantes, e incluso para niveles inferiores, serán necesarias Juntas Vecinales que permitan que las aspiraciones de los distritos y de los barrios puedan plantearse y los problemas resolverse sin necesidad de un centralismo burocrático dentro de sus Ayuntamientos; y, análogamente, en lo que se refiere a las Diputaciones, que haya órganos comarcales que, efectivamente, puedan atender a las necesidades de las Mancomunidades de Ayuntamientos que se conviertan en comarcas.

Pero todo esto no tendría mucho sentido sin una reforma fiscal que no se acabara simplemente en el ámbito del Estado, como hoy está planteada. La reforma fiscal tiene que llegar también a las Corporaciones locales. Los entes locales tienen que ser autosuficientes. Y ese artículo que hay en el proyecto de Constitución sobre la fiscalidad de las comunidades autónomas tiene también que tener su desarrollo para los entes locales en el sentido de que éstos deben poder tener unas potestades tributarias en impuestos propios y asimismo en impuestos compartidos, tasas, y acceso al crédito, fundamentalmente a las Cajas de Ahorro, que deben convertirse progresivamente en Bancos de desarrollo regional, y en relación con el Banco de Crédito Local, que debe dejar de ser un Banco de las grandes capitales, para transformarse en un Banco al servicio de todos los entes locales sin discriminación.

Como pensamos igualmente que no bastará con tener una buena fiscalidad y que hace falta asimismo un control del gasto público

local y que este control del gasto público local tiene que conseguirse a través de técnicas de territorialización del gasto, para conocer, sobre todo, cómo se realizan las inversiones públicas en el ámbito local, en los distritos, en los barrios, o en las comarcas, en el caso de las Diputaciones, con estudios de coste-beneficio, para hacer posible que estas inversiones de ámbito local tengan una probada rentabilidad social antes de ponerse en marcha.

Finalmente, pensamos que en la Ley de Bases de Régimen Local, que deberá desarrollarse en el futuro en cada ámbito territorial por las futuras comunidades autónomas, el sistema electoral también debe ser definido. Ya es hora de que vayamos abandonando los sistemas híbridos que emparentan la democracia española actual con el régimen anterior; ya es hora de que vayamos abandonando el sistema D'Hondt; ya es hora de que vayamos abandonando el sistema de Concejos con bajo número de Concejales, para entrar en un sistema definitivamente de proporcionalidad pura, que es la base precisamente de la democracia.

Nosotros pensamos que si llegamos a las elecciones municipales sin una Ley de Régimen Local aprobada por este Congreso, y luego por el Senado, nos podemos encontrar ante graves peligros. Y en este sentido, al votar favorablemente la derogación de la anterior Ley de 1975, el Grupo Parlamentario Comunista plantea su propósito de introducir en las próximas semanas una proposición de Ley sobre Régimen Local. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, señor Sanjuán.

El señor SANJUAN DE LA ROCHA: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, brevemente, porque voy a ceñirme de verdad a lo que es una explicación de voto. No pretendo nuestro Grupo Parlamentario enumerar y decir, aquí y ahora, cuál es su filosofía con relación a la Ley de Régimen Local que tiene, naturalmente, que entrar lo más pronto posible en esta Cámara.

Asimismo, para matizar y decir que realmente no entendemos que deban demorarse

las elecciones municipales todavía más a la espera de que se apruebe una Ley de Régimen Local; todos sabemos su complejidad y todos sabemos que su discusión va a ser larga y ardua.

Ciñéndome al proyecto de ley que acabamos de aprobar, tengo que decir que se titulaba Derogación de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local.

Todos, absolutamente todos los Grupos Parlamentarios, creo estábamos de acuerdo en la necesidad de derogar esta Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, pero había un aspecto importante y singular en este proyecto de ley que bajo este título se nos enviaba por el Gobierno, que era un artículo 2.º, en el que el Gobierno pretendía legalizar todas las materias referentes a Régimen Local, referentes a Corporaciones locales, pretendía el Gobierno sencillamente, introduciendo un segundo artículo —que única y exclusivamente fue enmendado por este Grupo Parlamentario y por el Diputado don Hipólito de las Rocas—, pretendía el Gobierno, a través de ese artículo, que se le diese un cheque en blanco por el cual pudiese efectuar todo cuanto quisiese en relación a las leyes que rigen nuestras Corporaciones locales.

Naturalmente, el propósito del Gobierno se fundamentaba —así se decía en la exposición de motivos de la ley— en que era necesario descentralizar, era necesario quitar los controles, excesivos controles, que pesan sobre nuestras Corporaciones locales.

Si en el fondo todos estábamos de acuerdo (todos, creo, que estamos de acuerdo en que es necesario descentralizar la Administración local), no podíamos estar en absoluto de acuerdo en que se le diese un cheque en blanco al Gobierno por dos motivos: en primer lugar, por la simple razón de principios de que el Gobierno pudiese, sin el control del Parlamento, derogar toda la legislación local, y, en segundo lugar, porque entendíamos que era una razón de oportunidad la que nos impedía aprobar y dar este cheque al Gobierno.

Pensamos que es conveniente que se descentralice la Administración local; pensamos que es conveniente que no existan innecesarios controles, pero pensamos que no son precisamente estas Corporaciones locales, que

todavía persisten después de dos años de la muerte del dictador, que no deben ser estas Corporaciones locales las que puedan campar por sus respetos a voluntad del Gobierno.

Esta era la razón por la cual nosotros nos opusimos al proyecto de ley presentado por el Gobierno, presentando una enmienda que estableciese el control parlamentario.

Afortunadamente, nuestra enmienda, si no en su totalidad sí en aspectos muy concretos, prosperó, y por esta razón el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso ha pedido hoy votar a favor de este proyecto de ley.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante de la Minoría Catalana, señor Alavedra, tiene la palabra.

El señor ALAVEDRA MONER: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en nombre de la Minoría Catalana, para explicar muy brevemente por qué hemos votado sí al dictamen de la Comisión de Interior sobre la derogación del proyecto de Ley de Bases de Estatuto de Régimen Local.

La Comisión, por unanimidad, ha recortado el ámbito del artículo 2.º del proyecto; ha limitado la autorización al ejecutivo para derogar los procedimientos de fiscalización, de tutela y de intervención sobre las Corporaciones locales, reduciendo dicha autorización a los procedimientos de control que dependen exclusivamente del Ministerio del Interior y tienen mero carácter administrativo. Y hemos votado sí a esta redacción por entender que tal como venía redactado el proyecto de ley con una amplia autorización de derogación al ejecutivo, hubiese sido completamente necesario, en esta etapa de transición política que vivimos, sin Ayuntamientos democráticos, que hubiese existido un control parlamentario sobre el ejecutivo en estas materias.

Con las limitaciones actuales que a este artículo 2.º ha introducido la Comisión, no nos parece necesario el control parlamentario. Queremos, sin embargo, dejar bien sentido que somos decididos partidarios de una amplia descentralización en materia municipal, aumentando las facultades de las Corporaciones locales y fortaleciéndolas, pero que-

remos una descentralización con rigor y con seriedad, teniendo en cuenta que la vida local tiene que ser competencia de los órganos preautonómicos y autonómicos; es decir, en el caso de Cataluña, con la intervención de la Generalidad. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario de la Unión de Centro Democrático, señor Sancho Rof, tiene la palabra.

El señor SANCHO ROF: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, Unión de Centro Democrático, citándose exclusivamente a lo que es explicación de voto del proyecto, quiere hacer las siguientes precisiones.

En primer lugar, que es un grupo absolutamente partidario de la democratización de las Corporaciones Locales, de una nueva Ley de Bases del Régimen Local que se asienta sobre los principios de autonomía, de descentralización, de responsabilidad de los Ayuntamientos en sus propias decisiones y de solidaridad entre todos los entes territoriales de España. En ese sentido el Gobierno de UCD remitió a esta Cámara el proyecto derogando la Ley de Bases de Régimen Local, para no tener que seguir desarrollando esa ley en una serie de bases no desarrolladas y, por consiguiente, dejar en blanco el tema hasta el momento en que esta Cámara, y posteriormente el Senado, pueda abordar un proyecto de ley de nuevo proyecto de Bases de Régimen Local que entiendo, con todos los respetos al representante del Grupo Parlamentario Comunista, que no es el momento en estos días, sino que tendremos que esperar necesariamente, como en muchas otras cosas, para regular temas tan importantes como son las bases de la vida local, a que tengamos aprobada la Constitución, que es, en definitiva, la que nos marcará estas líneas generales a partir de las cuales tendremos una decisión sobre lo que debe ser y cómo debe funcionar la vida local.

Quería hacer únicamente unas precisiones. El proyecto que el Gobierno de UCD remitió a esta Cámara no era en absoluto un cheque en blanco para que el Gobierno hiciese lo que quisiera en los temas de régimen local, para que el Gobierno pudiese derogar toda la le-

gislación de régimen local como aquí se ha dicho. Lo que pretendía y pretende, exclusivamente, este proyecto de ley es que, de aquellas funciones de fiscalización, de intervención y de tutela que la legislación concede al Gobierno respecto de los entes locales, pueda el Gobierno hacer dejación de esas facultades, en una serie de temas y aspectos concretos, simplemente, para hacer realidad aquella frase, que creo de Unamuno, de entregar la vida local a quienes tienen que vivirla.

Como ya dije, en definitiva, de lo que se trata es de agilizar la burocracia, es que los problemas concretos locales se resuelvan en cada Ayuntamiento y no tengan esas trabas administrativas, engorrosas y complicadas, de tutelas, intervenciones, etc., no sólo en el tema de la vida local, sino en otros muchos temas dentro de la vida del país, que tendremos que ir modificando para, en definitiva, tener una Administración ágil, dinámica, responsable y realmente entroncada cerca de los administrados.

Insisto en que el proyecto del Gobierno no se trataba de un cheque en blanco; se trataba de una autorización al Gobierno para delegar funciones que el mismo tenía. Y en nombre de UCD quiero decir que, efectivamente, el texto que se ha sometido a la aprobación y que ha sido aprobado por unanimidad en esta Cámara, fue un texto de consenso que no nació de enmiendas de uno u otro grupo, sino que nació de lo que nacen los textos de consenso, y que luego se refleja en las votaciones, que es el diálogo entre todas las fuerzas políticas para ponernos de acuerdo y llegar a una línea en la que todos queríamos estar, quizá con unas palabras que unos expresan de una forma y otros de otra, pero la idea ha sido plasmada en el artículo 2.º del texto del proyecto, en la línea inicial del proyecto del Gobierno, matizado, aclarado y clarificado, y en ese sentido ha sido el voto de Unión de Centro Democrático.

El señor PRESIDENTE: Hay otra solicitud de explicación de voto de don Hipólito Gómez de las Rocas, del Grupo Mixto. Con la autorización expresa del portavoz del Grupo Mixto tiene la palabra, a efectos de explicación de voto, don Hipólito Gómez de las Rocas.

El señor GOMEZ DE LAS ROCES: También con muchísima brevedad y puesto que mi voto ha sido favorable, en definitiva, a la redacción que ha recibido el artículo 2.º del proyecto de ley, deseo explicar mi voto porque soy el autor de la única enmienda que solicitaba la radical supresión del artículo 2.º de este proyecto de ley, por entender, básicamente, que si todos, o cuando menos una casi venturosa y unánime suma de pareceres, entiende que es indispensable la descentralización y la suma de sus consecuencias, ésta no es razón bastante para la deslegalización de los medios a través de los cuales deba realizarse.

Es indispensable, cuanto menos, la supresión de una parte de los casi innumerables procedimientos de fiscalización, de intervención y de tutela que la Administración General del Estado ejerce sobre las Corporaciones Locales. Pero es harto discutible que el procedimiento de realizarlo sea el de una autorización en blanco, como ha dicho el señor Sanjuán al Gobierno, para que lo realice sin contar con la opinión de esta Cámara y, en definitiva, sin la decisión que las Cámaras adopten.

Todos sabemos que muchos —yo diría que casi la mayoría— de los actos de las Corporaciones Locales no reciben verdadera fuerza ejecutiva hasta que reciben antes el visto bueno del Gobierno. Nadie pone en duda, por tanto, la necesidad de proceder, en vía inmediata, a una revisión de esta suma de procedimientos que permiten no sólo al Ministerio del Interior, sino a otros muchos Ministerios, intervenir de algún modo en la vida de las Corporaciones Locales.

Nos encontramos con paradojas tales como que las Corporaciones Locales dependen de la suma de Ministerios, repito, de la suma de Ministerios y, generalmente, de dos Ministerios: el del Interior y el de las Regiones, por una rara y singular disociación de esa vía de comunicación que el Gobierno ejerce con aquel tipo de entes.

Por eso propusimos, simple y llanamente, la supresión del artículo 2.º del proyecto, sin perjuicio de aceptar luego, ¡qué remedio había!, una fórmula transaccional en la cual se limitara el alcance del artículo 2.º, a aquellos procedimientos de intervención, fiscalización

y tutela que ejerciera el Ministerio del Interior, con competencia exclusiva sobre los entes locales; y, de otra parte, que no afectaran a temas tales como la disposición o cesión del uso de bienes demaniales o comunales, o representarían reconocimiento o declaración de actos.

Lo único que pedimos, al tiempo de esta explicación de voto, es que el Gobierno haga una aplicación prudente de esta autorización que recibe de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra solicitud de explicación de voto? *(Pausa.)*

#### DESPENALIZACION DEL ADULTERIO Y DEL AMANCEBAMIENTO

El señor PRESIDENTE: Pasamos al segundo punto del orden del día, que es el debate y votación sobre el dictamen de la Comisión Mixta del proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.

De acuerdo con lo previsto en la Ley para la Reforma Política, no cabe enmendar el texto de la Comisión Mixta, por lo que únicamente cabría la posibilidad de un debate de totalidad, si es que se solicita. En consecuencia, preguntamos a la Cámara si hay alguna intervención sobre el debate de totalidad, o si hay algún grupo político que desee consumir un turno respecto de este proyecto que ha sido remitido por la Comisión Mixta, porque, si no, pasaremos inmediatamente a la votación de este proyecto. *(Pausa.)*

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 303; a favor, 302; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobado el dictamen de la Comisión Mixta del proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento.

Tiene la palabra, a efectos de explicación de voto, el representante del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña.

El señor GUERRA FONTANA: Esta es una de las ocasiones en que los Diputados socia-

listas podemos congratularnos de un acuerdo, de un consenso mutuo o de una resolución definitiva. Este caso es de una resolución definitiva, alcanzada por la Comisión Mixta Congreso-Senado. Y es para un socialista motivo de congratulación, toda vez que en el dictamen de la Comisión Mixta se han recogido, básicamente, las tesis en su día defendidas por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, hermano del Grupo Socialistas de Cataluña, al cual pertenece este Diputado.

Nuestro país, que había estado largo tiempo encerrado en una especie de marmita a presión, no había podido, en su ordenamiento jurídico, ser el reflejo exacto de los valores que la sociedad daba a sus costumbres y usos. Por el contrario, estaba sometido a una serie de leyes arbitrariamente dibujadas y arbitrariamente establecidas y se trataba de imponer unas costumbres y unos usos determinados, al revés de lo que debe ser, en realidad, un ordenamiento jurídico dentro de un Estado de Derecho.

Las actuales Cámaras, con suficiente sensibilidad jurídica y política, llegaron ya, desde el inicio, a un consenso total o a un acuerdo total en la eliminación de los efectos penales del adulterio, así como también de los efectos, dentro del Código Civil, que tenía señalados para contraer matrimonio civil y también en lo referente a la presunción de la legitimidad.

Hubo entre nosotros, dentro del Congreso y después con respecto al Senado, una disensión, no grave, pero existente, que se concretó en si era causa de desheredamiento o de indignidad, de incapacidad para heredar, el haber cometido adulterio.

En el Congreso nosotros mantuvimos la posición de que era causa de desheredar, con lo cual se dejaba el que pudiera o no heredar el cónyuge ofensor a la voluntad del ofendido, a la voluntad del que en su día podía haber ejercido la acción penal ya eliminada por la intervención de ambas Cámaras.

El Senado, por el contrario, mantuvo también ante el Congreso, en su reunión, el mismo o parecido planteamiento al de Socialistas del Congreso y Socialistas de Cataluña, y al final la Comisión Mixta ha optado por esta solución que creemos ser la más correcta jurídicamente y la que mejor se circunscribe a

las actuales normativas y también a la programática que pudiera derivarse de este cambio introducido en el Código.

Unicamente añadir que esta causa, en cuanto a la herencia y al desheredamiento que hemos defendido los socialistas, en realidad, la hemos defendido porque creemos que se debe hacer una normativa, como decía, en relación a las costumbres y a los valores de la época.

Como socialistas, para nosotros la herencia tiene una relativa importancia. Hemos sido y somos siempre enemigos de la transmisión del privilegio adquirido por razón de sangre o por razón familiar y esto ya nos viene desde muy lejos, desde la época de nuestros primeros programas socialistas. Hoy creemos que, a pesar de todo, en muchos puntos y en éste concretamente, tiene vigencia para nosotros el viejo planteamiento socialista con referencia a la herencia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra, para explicación de voto, el representante del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, en cumplimiento de los Acuerdos de la Moncloa el Gobierno envió a esta Cámara un proyecto de ley de despenalización del adulterio.

El Grupo Socialista planteó a este proyecto dos tipos de objeciones: la primera de ellas se refería, fundamentalmente, al preámbulo de dicho proyecto, en el cual, y tras de decir que quedaba despenalizado el adulterio, había una velada incitación al Ministerio Fiscal para que persiguiera de oficio, por la vía del escándalo público —artículo 431 del Código Penal—, tales conductas.

La segunda objeción, desarrollada a través de una serie de enmiendas puntuales referidas al articulado del proyecto, eran de orden fundamentalmente técnico y pretendían, tenían como propósito, la modernización de ese viejo texto legal que es el Código Penal, con la intención de suprimir la circunstancia quinta del artículo 756 del Código Civil y concordantes, referida a la indignidad para suceder.

En el Código Civil, como SS. SS. conocen, se declaraba indigno para suceder al que hubiere sido condenado por adulterio. Ahora

bien, suprimida la condena por adulterio por despenalización del mismo, era evidente que había que reformar esa formulación de nuestro Código Civil, y así lo entendió el Gobierno, quien dio una nueva formulación a esa circunstancia quinta del 756, en la cual se declaraba indigno para suceder al que hubiere cometido adulterio con el cónyuge del causante, apreciado como causa de separación judicial acordada. Precepto éste vacío, a nuestro modo de ver, y sin posibilidades de aplicación, puesto que en la separación legal por adulterio no era oída, en principio, la parte a la que se refiere el texto en cuestión, salvo que quisiéramos —que no era el acuerdo— modificar las normas procedimentales. Por ello la Comisión, a su vez, reformuló el texto del Gobierno haciéndose eco de las sugerencias de los Diputados socialistas, y dio una nueva formulación, en la cual ya no se refería al proceso de separación por adulterio, sino a cualquier proceso en el que fuera parte la persona en cuestión, sin especificar nunca a qué proceso se refería.

Hicimos ver en el Pleno de este Congreso cómo este precepto, tal como había salido de la Ponencia y de la Comisión, seguía estando vacío y sin posibilidades de aplicación, pues la sentencia condenatoria en cuestión, en la que se declarare haber cometido adulterio, no se podría conseguir ni en un proceso de separación legal por adulterio, ni en un juicio declarativo de mayor cuantía, ni en un juicio de impugnación de testamento. Jurídicamente, pues, el texto que salió de la Comisión y de este Pleno seguía siendo incongruente. No obstante nuestras razones, los votos de Unión de Centro Democrático consiguieron en el Pleno que saliera adelante este proyecto tal y como les he indicado anteriormente.

El Senado, sin embargo, dio la razón a los socialistas y aceptó nuestra enmienda de supresión de la circunstancia quinta del artículo 756 del Código Civil, sobre indignidad para suceder. Por consiguiente, tuvo que reunirse la Comisión Mixta, la cual, en base a la aceptación de nuestra enmienda y, por supuesto, mejorando los planteamientos y razonamientos del texto del Congreso y del Senado, aceptó también la enmienda del Grupo Socialista y procedió a la supresión de la circunstancia quinta del 756. En consecuencia, el adulterio

ya no era causa de indignidad para suceder, sino que se quedaba reducida a causa de desheredación.

Con sus votos hoy, señoras y señores Diputados, nos han venido a dar la razón al Grupo Parlamentario Socialista. Nosotros hoy hemos votado lo que propusimos, votamos y defendimos desde el primer día. Creo que si desde el primer momento la Unión de Centro Democrático hubiera accedido a dar su voto favorable a esta enmienda hubiéramos ganado, en primer lugar, mucho tiempo; hubiéramos ganado en técnica parlamentaria, en técnica jurídica y, también, en economía parlamentaria. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Unión de Centro Democrático, señor Ruiz-Navarro.

El señor RUIZ-NAVARRO Y GIMENO: Señor Presidente, Señorías, las dos intervenciones que me han precedido me recuerdan un cuento, el del pato que no tenía plumas, y un día decidió tomar prestadas las del pavo real; pero no se dio cuenta de que su natural instinto le llevaba a nadar, y, olvidando que llevaba plumas ajenas, se tiró al lago, y he aquí, SS. SS., que con la fuerza del agua el pato quedó como estaba: sin plumas.

Esto es un poco lo que pasa, señoras y señores Diputados, con las palabras de mis ilustres compañeros que me han precedido. Me parece bien que se adorhen con sus propios méritos, pero no que intenten beneficiarse con los del Congreso y del Senado.

Es necesario plantear seriamente el tema.

La despenalización del adulterio encierra dos facetas: una penal y otra civil. En la penal todos estábamos de acuerdo, y en la civil también estábamos conformes en que dejara de ser el adulterio impedimento para contraer matrimonio, como se preveía en el artículo 84, 7, del Código Civil.

De igual forma estábamos todos de acuerdo en la presunción de legitimidad del hijo, aunque la madre la negara. El desacuerdo se plantea sobre las consecuencias sucesorias después de haber dejado de ser delito el adulterio.

El Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, siempre tan preocupado por todos es-

tos temas, plantea cinco enmiendas, que están publicadas. La primera de ellas dice escuetamente lo siguiente: «Se suprime el número 5 del artículo 756».

Como SS. SS. saben, el artículo 852 del Código Civil, que trata de las causas de desheredación, remite precisamente al número 5 del artículo 756 del Código Civil. ¿Qué quiere ello decir? Que con la enmienda planteada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso no se da ninguna oportunidad para que el adulterio fuera sólo causa de desheredación, puesto que —repito— al pedir la derogación absoluta del número 5 del 756 del Código Civil y solamente poder desheredar por causa de adulterio en razón de este número 5, lo que el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso quería era imposibilitar que tuviera consecuencias civiles el adulterio. De modo, señoras y señores Diputados, que el Partido Socialista nunca propuso que el adulterio pudiera ser causa de desheredación. El Partido Socialista lo único que hizo fue intentar suprimir la causa quinta del artículo 756. Unión de Centro Democrático no tenía, pues —insisto en ello—, posibilidad alguna de considerar como consecuencia civil del adulterio la desheredación.

El primer proyecto de ley presentado por el Gobierno y publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 33, del día 22 de noviembre de 1977, reconocía, efectivamente, la causa de indignidad, pero no ya por la comisión del delito de adulterio, sino como causa derivada de la separación judicialmente acordada.

Es cierto —y aquí vienen los méritos propios del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso— que, a su instancia (lo acaba de reconocer el digno representante que me ha precedido en el uso de la palabra), se introdujeron una serie de mejoras técnico-jurídicas en el proyecto, a las cuales se prestó Unión de Centro Democrático, como lo demuestra el texto del acuerdo adoptado por este Congreso.

Señoras y señores Diputados, nosotros hemos sido consecuentes con nuestro voto. La distinción en el área social, a efectos del adulterio, se produce cuando éste deja de ser delito. Al dejar de ser delito, es lógico que las consecuencias civiles sean muy distintas de

cuando esta figura estaba conceptuada como delictual.

Además, pensamos que es bueno que sea sólo causa de desheredación, ya que la causa de indignidad afecta, fundamentalmente, a un interés público, mientras que la causa de desheredación sólo afecta al estricto ámbito familiar.

Por eso, Unión de Centro Democrático se felicita de que la Cámara del Senado haya hecho posible lo que hizo imposible el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, y por esta razón precisamente en la Comisión Mixta apoyó el dictamen, magnífico dictamen, que ésta emitió y en el que tuvo una gran intervención el presidente de las Cortes e ilustre jurista, señor Hernández Gil.

Señoras y señores Diputados, al votar que sí hemos sido consecuentes con nuestra ideología. Espero que el cuento del pato adornado con plumas de pavo real no se vuelva a reproducir. Muchas gracias.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, pido la palabra para alusiones.

El señor PRESIDENTE: Considero que no ha habido alusión personal, sino al Grupo. (*Rumores.*) Cuando hay alusión personal, nunca tiene esta Presidencia inconveniente en conceder la palabra al señor Diputado. Pero ahora sólo ha sido aludido de una forma global su Grupo Parlamentario.

Sigamos con el orden del día de la sesión.

---

#### MODIFICACION DEL ARTICULO 100 DEL CODIGO PENAL SOBRE RENDENCION DE PENAS POR EL TRABAJO

El señor PRESIDENTE: El tercer punto del orden del día corresponde a la toma en consideración de la proposición de ley de Modificación del artículo 100 del Código Penal sobre redención de penas por el trabajo. Sobre esta proposición de ley no se han pronunciado la Comisión ni el Gobierno. Ruego al señor Secretario de la Cámara dé lectura a dicha proposición.

*Así lo hace el señor Secretario (Castellano Cardalliaguet).*

El señor PRESIDENTE: El representante del Grupo Parlamentario tiene la palabra. A estos efectos, el Reglamento señala treinta minutos.

El señor MARTIN VILLA (don Emilio): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, este Diputado, que hizo la proposición de ley, no se propone, ni con mucho, consumir el tiempo que benévolamente le ha concedido la Presidencia.

La proposición de ley tiene un claro sentido, a mi modesto modo de ver, humanitario y de absoluta justicia.

El artículo 100 del Código Penal determina que podrán remitir sus penas por el trabajo los condenados por sentencia firme a penas de reclusión, prisión o presidio.

Posteriormente se dicta el Real Decreto de 29 de julio de 1976, en cuyo apartado 2.º se determina igualmente que podrán remitir sus penas por el trabajo aquellos condenados a reclusión, prisión o presidio, pero abonándoseles, por supuesto, un día de pena por cada dos de trabajo desde que vinieran efectivamente trabajando.

La antinomia, al menos formal, entre el texto del artículo 100 del Código Penal y el apartado 2.º, mucho más progresista y humanitario, del Decreto-ley, está —y los casos después lo demuestran— en que se puede abonar la redención de penas por el trabajo desde el mismo momento en que trabajan. Y si nos atenemos a la redacción formal y textual del artículo 100 del Código Penal, el abono sólo les viene hecho desde el momento en que la sentencia sea firme. Sabido es, y lo conocen de sobra SS. SS., que, a veces, los recursos de casación frente a las sentencias de las Audiencias provinciales tardan bastante en verse en la Sala Segunda del Tribunal Supremo, con lo que hay una clara injusticia en contra del abono de la redención de pena por el trabajo, pues mientras en un caso (caso más progresivo, más humanitario, que previene el Real Decreto de 29 de julio de 1976, en su artículo 66, apartado 2.º) se les debiera abonar desde que efectivamente trabajan, en otro, a tenor literal del artículo 100, el abono sólo les viene dado desde el momento que la sentencia sea firme.

De los hechos y de este problema se han

hecho eco diversos Colegios de abogados e incluso el Consejo General de la Abogacía. El proponente conoce un caso planteado en la prisión de Cádiz en que el Director del instituto penitenciario plantea el problema a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, y este centro directivo, aun reconociendo la razón de justicia, entiende que, por una jerarquía de normas —lo uno es una ley aprobada en las Cortes, lo otro es un decreto—, por imperativo de esa jerarquía de normas, debía prevalecer la de superior rango frente a la de rango inferior.

En su consecuencia, la proposición de ley pretende suprimir el inciso «desde que la sentencia sea firme», con lo cual serían acordes tanto el texto del Real Decreto como el del artículo 100 del Código Penal y, en consecuencia, se podría aplicar el beneficio de la redención de las penas por el trabajo a los reclusos, a los internos, desde el momento mismo en que venían trabajando.

Este es el momento procesal en que nos encontramos, el de la admisión a trámite de la proposición de ley. No se le oculta al proponente que en la Comisión y, por supuesto, en el Pleno esta proposición puede mejorarse: se puede aceptar literalmente la misma o bien introducir variaciones técnicas, como es el juego de la interpretación sistemática de los artículos 32 y 33 del mismo Código Penal, o incluso alguna otra adición que la Comisión estime oportuno, lo que el proponente, por obligación primero y por talante personal después, estaría, desde luego, dispuesto a admitir.

Señoras y señores Diputados, en mi intervención ante el Pleno de esta Cámara del día 12 de abril último, a propósito de la Ley de Colegios Profesionales, me atrevería a pedir unanimidad a la Cámara. La absoluta justicia, el espíritu progresivo de esta proposición de ley, que a título de Diputado me he atrevido a presentar a la consideración de esta Cámara, y cuya toma en consideración pido en el día de hoy, abunda en las mismas razones de consenso, de convencimiento de todos. Estas razones son las que alimentan esta personal y terca esperanza mía. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: A efectos de intervenir en representación del Gobierno, por el

Secretario General de Relaciones con las Cortes ha sido designado el Diputado de Unión de Centro Democrático don Joaquín García-Romanillos.

Tiene la palabra, en representación del Gobierno, don Joaquín García-Romanillos.

El señor GARCIA-ROMANILLOS VALVERDE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, muy brevemente también, en nombre del Gobierno, para exponer el parecer favorable a la toma en consideración de la proposición de ley presentada en este Congreso en la que aparece como primer firmante don Emilio Martín Villa y que hace relación a la modificación del artículo 100 del Código Penal.

Es cierto que resulta de absoluta justicia que el recluso redima penas por todos aquellos trabajos que haya efectuado estando privado de libertad, cualquiera que sea el motivo de dicha privación, es decir, venga ella producida por una condena firme o bien se deba a una prisión preventiva.

Así lo entendió el Real Decreto 2.273/1977, en el cual se especificó que cualquiera que fuese la causa por la que el recluso se encontrara privado de libertad, siempre y cuando hiciera algunos trabajos, éstos redundarían en beneficio de esa redención de penas por los mismos.

Según los proponentes, se produce una antinomia con el artículo 100 del Código Penal, en cuanto que este artículo 100 parece ser que hace depender la redención de penas por el trabajo de la pena, no aplicándola en aquellos supuestos de privación de libertad debidos a una prisión preventiva.

Es cierto, y parece de justicia, que aquella persona que haya trabajado estando privada de libertad, cualquiera que sea la causa, debe tener derecho a este beneficio, si bien habría que decir que no parece que se pueda producir esa antinomia o contraposición, sino que más bien se trataría de un supuesto en que hay que perfeccionar la regulación legal de este aspecto.

En efecto, tal como se ha indicado por el proponente que me ha antecedido en el uso de la palabra, resulta justo que, en esos supuestos en los cuales media una época en que la persona todavía no está sometida a

una condena en firme y está trabajando, se haga lo mismo que se prevé en el artículo 33: que cuando hay privación de libertad se abona la prisión preventiva en la aplicación de la condena. Sería muy de desear que esto sea perfeccionado en la legislación.

Ahora bien, mediante la supresión del inciso a que hace referencia el proponente podría no quedar totalmente esclarecido el asunto, y sería más de desear que se produjera una adición a ese párrafo en el cual se explicitara claramente esa distinción entre condena en firme y prisión preventiva, al objeto de aclarar que en cualquiera de ambos supuestos los trabajos que se realicen servirían para la de redención.

Por tanto, si se añadiera: «En el caso de que al penado se le abone el tiempo de prisión preventiva con arreglo al artículo 33 de este Código, se le abonarán asimismo, a efectos de redención, los días que hubiese trabajado durante dicho tiempo», quedaría quizá mucho más claro a efectos de la aplicación del espíritu de esta proposición de ley que por entero se suscribe.

Estos y otros aspectos a buen seguro serán debatidos en la Comisión de Justicia, si el Pleno de hoy decide tomar en consideración esta proposición de ley, a cuya finalidad el Gobierno muestra su parecer favorable.

Gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor PRESIDENTE: Vamos a pasar, en consecuencia, a votar sobre la toma en consideración de la proposición de ley de que se acaba de dar cuenta a la Cámara.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 306; a favor, 305; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la toma en consideración de la proposición de ley de que se acaba de dar cuenta a la Cámara.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Pido la palabra para explicación del voto.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, a las explicaciones de voto. Para explicar el su-

yo tiene la palabra el representante del Grupo Socialistas del Congreso, señor Peces-Barba.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Vengo a explicarles a ustedes el voto del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso y no a contarles un cuento. *(Risas.)*

Por principio, el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso siempre vota a favor de las tomas en consideración de las proposiciones de ley porque consideramos que en ningún caso se debe coartar o limitar el derecho de iniciativa legislativa de los Grupos Parlamentarios. Pero hemos de señalar de alguna manera nuestra sorpresa por el hecho de que el partido del Gobierno, o Diputados del Gobierno, utilicen en principio una vía que normalmente en el derecho parlamentario comparado utilizan los partidos de la oposición, que no tienen el privilegio de poder hacer proyectos de ley como puede el Gobierno. Por esa razón entendemos que el vestirse de «patitos feos» en este caso corresponde a Unión de Centro Democrático. Se visten también con plumas ajenas, que en este caso no son las de un pavo real, sino las del Gobierno de Unión de Centro Democrático. *(Risas.)*

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna otra explicación de voto? *(Pausa.)*

---

#### MOCIONES: ELECCIONES SINDICALES

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto cuarto del orden del día. El primero de los temas a tratar en este punto es la moción formulada por el señor Camacho Abad, del Grupo Parlamentario Comunista, presentada como consecuencia de su interpelación sobre elecciones sindicales.

No se han presentado enmiendas a la misma. El señor Camacho Abad tiene la palabra para defender su moción por el tiempo máximo de quince minutos.

El señor CAMACHO ABAD: El Grupo Parlamentario Comunista presentó a la Mesa de la Cámara una interpelación el 7 de febrero

que se vio en el Pleno del día 13 de abril. Esta interpelación, inicial con la moción subsiguiente, hablaba de los obstáculos y limitaciones que se estaban produciendo en el desarrollo de las elecciones sindicales.

La moción indicaba que para conocer los resultados de las elecciones que en la inmensa mayoría de las empresas se habían celebrado se constituyera en cada provincia una Comisión formada por el Delegado Provincial de Trabajo o persona en quien delegue, por un miembro de la Unión Provincial de Comisiones Obreras y de cada una de las centrales representativas que lo soliciten y por un miembro del Colegio de Notarios para que, conjuntamente, verifiquen las actas de las elecciones en cada centro de trabajo, determinen la identidad sindical de los que el Ministerio de Trabajo considere no identificados y hagan públicos los resultados.

El Grupo Parlamentario Comunista entendía que en nuestro país, por el hecho de que estábamos instalando las libertades democráticas, por el hecho de que estábamos saliendo de una dictadura que nos dejaba como herencia una grave crisis, que tenía como consecuencia decisiva un millón treinta y ocho mil parados, según el Banco de Bilbao, asegurar el trabajo y el pan, asegurar la libertad, era un objetivo fundamental y, dentro de ello, la libertad sindical tenía un peso de primer orden. Es decir, para nosotros, la libertad sindical pasaba, por supuesto, por uno de los primeros lugares en esto que hemos venido a llamar las elecciones sindicales en la empresa. Estaba claro que se trataba de dotar a los trabajadores de representantes libremente elegidos, de dotar a los empresarios de interlocutores válidos, de clarificar el panorama sindical y de dotar al país y al Gobierno de Sindicatos representativos, indiscutibles e indiscutidos, para abordar los grandes problemas nacionales, sociales y económicos.

Así, pues, para nosotros las elecciones eran, antes que nada, una necesidad de los trabajadores y una necesidad nacional cara a hacer frente a estos grandes problemas.

A pesar de ello, la política del Gobierno, el decreto que todos conocemos, ese decreto distorsionador que trataba de hacer que no hubiera elecciones más que donde fueran im-

prescindibles, inevitables, y que no fijaba plazo, aparte de la forma en que se está llevando el dar cuenta de los resultados, ha determinado que quede una amplia zona que se denomina de «no afiliados» a través de la cual se opera para proteger y desarrollar ese sindicalismo amarillo que todos conocemos.

Nosotros señalábamos ya que había empresas en situaciones extremadamente especiales e indicábamos que los funcionarios seguían sin votar. Todavía no hay ninguna disposición concreta, a pesar de que los acuerdos determinan que exista antes del día 31 de mayo. Sabíamos, repito, que existían empresas, además de los funcionarios, en que la situación era extremadamente delicada. Nosotros tenemos ejemplos concretos, nuevos ejemplos todavía más distorsionadores. En el caso de la Telefónica, después de varios intentos de hacer un referéndum a la medida de cinco ex Ministros franquistas, que se sientan en el Consejo de Administración, de cuatro grandes banqueros, que también se sientan en él, y de seis hombres destacados de la dictadura, que se suman a ellos, por fin, después de muchas discusiones, en las que ha intervenido el señor Ministro de Trabajo, en un intento de buscar una solución correcta, tampoco ha sido posible. La empresa ha vuelto a violar los acuerdos de las Centrales Sindicales de UGT y Comisiones Obreras con el Director General de Trabajo y va a celebrar elecciones el día 22, prohibiendo las asambleas en los locales de la empresa, produciendo toda una serie de distorsiones que no quiero aquí citar, pero que tengo a disposición del señor Ministro de Trabajo por si le pueden ser útiles.

Está claro, pues, en este sentido, que para nosotros la situación se complica cada día, y si bien es cierto que el Ministerio de Trabajo ha puesto a disposición de las Centrales las actas que tiene, todavía no se ha hecho nada porque se aclaren esos no afiliados, que todo el mundo, y especialmente UGT y Comisiones Obreras, sabe que, en lo fundamental, pertenecen a nuestras Centrales, aunque también a otras. No se ha hecho nada porque esto se aclare, porque se cree esa Comisión.

Nosotros creemos que es necesario que el Gobierno tenga una política más correcta con

respecto a la libertad sindical y, en este caso concreto, con respecto a las elecciones.

Hay toda una serie de hechos discriminatorios contra los trabajadores, pues después de negárseles el Código de Derechos, ahora, con la ley de representación, que en cierta medida se vacía de aquello que le había dado la Ponencia, ese patrimonio desaparece de sus manos. Y nosotros queremos decir al Gobierno que esto no es bueno cuando hay una grave crisis en el país que está exigiendo el esfuerzo de todos y la confianza en Centrales Sindicales de clase y responsables como UGT y Comisiones Obreras, a las que los trabajadores han dado su confianza masivamente.

Si al restablecimiento de la libertad sindical. El acuerdo con las Centrales Sindicales más representativas es una necesidad nacional y no una situación, digamos, más o menos pasajera o con la que se pueda manio-brar. La moción que presento, señoras y señores Diputados, va en esa dirección. Esta es una interpelación que, repito, se presentó ante la Mesa el 7 de febrero, se desarrolló aquí el 13 de abril y se debate ahora a mediados de mayo. Algunas cosas indudablemente ya han pasado. Las elecciones, en su inmensa mayoría, se han desarrollado y el triunfo de las Centrales Sindicales de clase, Comisiones Obreras y UGT, aparece claro.

Creemos que el Gobierno, en esta vía hacia desarrollar el sindicalismo de clase y responsable, como necesidad nacional, debe responder, y pedimos a todos los Diputados de esta Cámara que voten favorablemente la moción presentada por el Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno, señor Ministro de Trabajo, tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Calvo Ortega): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, voy a dividir mi intervención en dos partes: una, la segunda, que se refiere estrictamente a las cuestiones que ha planteado la moción, una moción publicada en el número 72 del «Boletín Oficial de las Cortes»; y una primera, "relativa a una serie de preguntas, de objeciones y de interpellaciones que han surgido aquí, no diría yo que, al hilo

de la moción, sino como cuestiones colaterales, como cuestiones previas y, en algunos casos, como cuestiones que nada tienen que ver con la moción en sí misma.

La primera de ellas es la afirmación de que el Decreto de 6 de diciembre sólo exige que se hagan las elecciones sindicales donde éstas sean inevitables. Esta afirmación, señor Camacho Abad, no es una afirmación enteramente exacta. Creo que éste es un tema que hemos discutido reiteradas veces en esta misma Cámara. Yo ruego a S. S. que se lea con detenimiento, como supongo que lo ha hecho, el artículo 9.º del decreto, en el que se dice que las elecciones son convocadas en determinadas empresas a instancia de los trabajadores, de acuerdo con la empresa, y, en otras, a petición de la mayoría de los trabajadores, hecha por escrito; y en caso de que no haya acuerdo entre trabajadores y empresario, decide la Delegación de Trabajo sobre la necesidad o no de efectuar esas elecciones.

Pues bien, señor Camacho, la Delegación de Trabajo ha resuelto 1.659 peticiones en base al artículo 9.º, de las cuales, todas ellas, menos 16, han sido resueltas en el sentido de que se celebren elecciones, y sólo un 1 por ciento de los casos ha sido resuelto en sentido negativo, pero por defecto de forma o de legitimación. Es decir, el Gobierno, la autoridad laboral, está absolutamente a favor de que se celebren elecciones sindicales, como lo prueba el hecho de que sólo en el 1 por ciento de los casos —como le puedo a usted demostrar con una estadística que está a disposición de todas las Centrales Sindicales— se ha denegado la celebración de elecciones por defecto de legitimación, de petición y de forma que hacía imposible conocer exactamente si había una voluntad decidida de celebrar elecciones.

Segunda cuestión, al margen de la moción: la forma de dar cuenta por la autoridad laboral de los resultados de las elecciones. También es un tema clásico en estas discusiones, y tengo nuevamente que reiterar cuál es la postura del Ministerio de Trabajo en este punto.

El Decreto de 6 de diciembre no establece ninguna obligación por parte del Ministerio de Trabajo para dar los resultados de las elec-

ciones. Posteriormente, en enero, recogiendo un estado de opinión, el Ministerio de Trabajo echa sobre sus hombros —lo cual es dudoso si debió o no hacerlo, si era oportuno o no entrar en este tema; yo diría que en este juego de la publicación el Ministerio de Trabajo saldría siempre mal parado, hiciera lo que hiciere—, pero el Ministerio de Trabajo asume, digo, la obligación de publicar los datos de las elecciones sindicales.

A partir de mi entrada en el Ministerio de Trabajo se toman tres medidas de acuerdo con las dos Centrales Sindicales de mayor implantación, que son tres medidas juzgadas como positivas: primera, la publicación inmediata en las Delegaciones de Trabajo; segunda, establecer una garantía en la recepción de las actas, y, tercera, abrir las oficinas de elecciones para facilitar todo tipo de actos y de estadísticas a las Centrales, como así lo han hecho utilizando masivamente esa oficina.

Por lo tanto, en esa publicación de los datos el Ministerio de Trabajo y las autoridades laborales han actuado con una diligencia que yo calificaría como máxima —la prueba está en que son los datos más utilizados incluso por las propias Centrales— y, sobre todo, han actuado con una rigurosidad, con una imparcialidad y con una objetividad (exigible a toda Administración pública y, por consiguiente, de la que no hay nada que agradecer a la Administración, pero sí reconocerlo), y con una objetividad, repito, máxima, y que no ha podido ser denunciado ni un solo caso, no obstante el examen escrupuloso de las actas día a día, en el cual la Administración se haya separado de esa rigurosidad y de esa imparcialidad que yo calificaría de implacables.

Tercera afirmación: el Gobierno, el Ministerio de Trabajo, como encargado de las relaciones laborales, no ha protegido nunca, no protege y no protegerá jamás ningún sindicalismo y, por supuesto, a un sindicalismo amarillo. Lo que hace el Ministerio de Trabajo es aplicar la doctrina sindical recogida en el artículo 2.º del Convenio 87 de la OIT en el que ciertamente se habla de la sindicación; pero la sindicación es un derecho, no es un deber; la sindicación, para los trabajadores, es un derecho, pero nunca un deber.

El Ministerio de Trabajo no favorecerá ni

ha favorecido nunca a ninguna Central Sindical, y el señor Camacho Abad tiene experiencia de ello. El Ministerio de Trabajo respeta escrupulosamente, y en la misma medida, a todas las Centrales Sindicales y a todos los Sindicatos, está a su disposición, pero en ningún caso ha tomado una decisión partidista que pudiese favorecer a alguna de ellas, y mucho menos ha tomado una decisión a favor de un tipo de Sindicatos, en cuya calificación yo no entro, porque si un Sindicato es o no amarillo, tendrán que decirlo los trabajadores, que son los únicos legitimados para hacer esa afirmación.

Finalmente, en este apartado previo a la moción está el supuesto que denuncia S. S. de que hay empresas que se resisten, más o menos, a la celebración de unas elecciones. Yo estoy completamente de acuerdo en esto y sabe el señor Camacho que yo he intervenido personalmente para que a determinadas empresas que habían efectuado consultas o ponían objeciones se les contestase a esa consulta u objeción con la máxima celeridad. Ahora bien, el problema está resuelto en este Decreto de 6 de diciembre, que dice que cuando los trabajadores y la empresa no se ponen de acuerdo para la celebración de elecciones sindicales, la autoridad laboral, los Delegados de Trabajo, resuelven. Ya he indicado antes que en el 99 por ciento de los casos los Delegados de Trabajo han resuelto a favor de la celebración de elecciones, con lo cual creo que queda suficientemente claro cuál es el criterio de la Administración en este punto.

Y paso ya a contestar a la moción, que contiene dos puntos distintos: uno, el primero, de menor importancia, es que las elecciones sindicales se extiendan, según la normativa vigente, a tres colectivos: a los funcionarios públicos, a los asalariados del campo y de la ciudad.

Entiendo yo, para contestar a esta primera parte de la moción y puesto que la terminología es ciertamente ambigua, que por trabajadores de la ciudad hay que entender trabajadores de los tres grandes sectores: sector industrial, sector comercial y sector servicios. Pues bien, me remito a lo anteriormente dicho: la Administración está a favor de que se celebren elecciones en esos tres sec-

tores, como lo demuestra el hecho de que, en aquellos casos en que ha tenido que resolver, ya he indicado repetidas veces que ha resuelto favorablemente a la celebración de elecciones en el 99 por ciento de los casos.

Segundo sector, el sector agrario. El artículo 4.º del decreto no establecía obligatoriedad de celebrar elecciones en el sector agrario. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo, en una sesión de 12 de enero, convocó a todos los Delegados de Trabajo y les indicó que debería interpretarse el artículo 4.º en el sentido de que también fuese posible la celebración de elecciones en el sector agrario. Y así ha sido, se están celebrando elecciones en el sector agrario. Es decir, que la «Administración forzó la interpretación del artículo 4.º con la finalidad de extender las elecciones. Porque la Administración quiere las elecciones, no tiene, por supuesto, como ninguna Administración democrática, nada que temer a ningún tipo de elecciones. Y se han celebrado elecciones en el sector agrario.

¿Qué es lo que sucede? ¿Por qué no hay tantas actas en el sector agrario como en el sector industrial? Muy sencillo, porque en el sector agrario el número de trabajadores es muy pequeño, hay muchas empresas de menos de seis trabajadores y muchas empresas de menos de once trabajadores.

Y vamos ya con el punto fundamental, el punto realmente importante, señores Diputados, que se ventila aquí esta tarde. Este punto es el siguiente.

Existe una moción que dice que una comisión mixta, más o menos heterogénea, formada por un Delegado de Trabajo, un Notario, un Delegado de Comisiones Obreras y un Delegado de otras Centrales más representativas, comparezca, se constituya en cada provincia, llame a los Delegados y miembros de los Comités de Empresa que figuran en los colectivos de no afiliados o independientes y se verifiquen estas actas para ver si efectivamente estos elegidos por sus compañeros de trabajo son no afiliados o independientes o sí, por el contrario, pertenecen a una Central Sindical concreta.

Naturalmente que es necesario precisar el contenido de la moción porque, repito, tiene una importancia muy superior a la que de una

primera lectura pudiera inducirse o deducirse.

La primera pregunta es la siguiente: Esta verificación ¿a qué momento se refiere?, ¿se refiere a este momento, ahora, o se refiere al momento en que se celebró la elección? La respuesta, a mi entender, es lógica: se refiere al momento en que se celebró la correspondiente elección.

Segunda pregunta: ¿A qué colectivo se refiere? Parece ser, aunque se incluye el adverbio «principalmente» entre comillas, que se refiere a dos colectivos muy concretos: al colectivo de no afiliados y al colectivo de independientes.

Tercera pregunta, previa para centrar el tema: ¿Qué es lo que se pretende? Se pretende ni más ni menos que verificar —palabra que, si no recuerdo mal, significa comprobar si una cosa es verdad— las actas firmadas y remitidas por las mesas electorales a la autoridad laboral.

Con este emplazamiento, con esta concreción del tema, creo que la moción que presenta el señor Camacho Abad debe ser rechazada, por dos tipos de razones, por dos grupos de razones. El primer grupo es porque esa verificación, ese entrar a decir si es verdad lo que una mesa electoral firmó allí —mesa formada por tres miembros, mesa exquisitamente objetiva: el trabajador de mayor edad, el trabajador más antiguo y el trabajador más joven—, esa verificación, digo, no es necesaria. Y, en segundo lugar, esa verificación conculca y viola los principios fundamentales de todo proceso electoral.

El primer grupo de argumentos consiste en que esa verificación no es necesaria, y no lo es porque esa verificación de la identidad sindical de los candidatos pudo ser hecha —y realmente ha sido hecha siempre que se ha creído conveniente— en cuatro momentos distintos de todo el proceso electoral. El primer momento fue en la presentación de los candidatos, presentación hecha bien por una Central Sindical, en cuyo caso parece que no hay problema de identidad, o bien, en el caso de trabajadores independientes o no afiliados, por un número superior a tres veces el número de puestos a cubrir. En esa presentación de los candidatos había ya una verificación muy importante, una verificación, diríamos, clave de la identidad sindical.

Segundo momento de la verificación: el de proclamación de los candidatos. El Decreto de 6 de diciembre contempla la posibilidad de impugnar la proclamación de candidatos, como así se ha hecho en algunas empresas.

Tercer momento de la verificación: todo el proceso electoral. Porque el artículo 15 del Decreto tantas veces citado de 6 de diciembre señala que corresponde a las mesas electorales el control y la verificación de todo el proceso electoral y la resolución de todas las cuestiones que se planteen durante ese proceso.

Finalmente, cuarto momento de la verificación: control de la identidad sindical de estos candidatos, al ser definitivamente propuestos y elegidos como trabajadores, en los cuales cabe un recurso, según el artículo 18, al Delegado de Trabajo.

Es decir, tenemos cuatro momentos concretos, cuatro momentos claramente definidos, uno de los cuales es el momento en que las mesas electorales pueden controlar todo el proceso en el que ha podido ser perfectamente verificada la identidad sindical de estos candidatos que figuran como no afiliados o como independientes.

Pero piensen, señores, que es más importante el segundo grupo de razones, sobre el que me permito reclamar su atención, para rechazar esta moción. Se trata de que si admitimos que una comisión, formada por quien fuese, por un Delegado de Trabajo, un Notario y los representantes de las Centrales, pueda entrar a verificar, a comprobar, si es verdad el contenido de las actas firmadas y levantadas por las mesas electorales, estamos conculcando y violando el orden y la lógica y el derecho electoral; porque no solamente el artículo 15 del decreto coloca todo el proceso electoral bajo la autoridad electoral de las mesas, sino la propia lógica. Si ahora un candidato elegido comparece ante una comisión y declara que el contenido del acta no es exacto, ni aun en este caso podríamos arrancar la autoridad electoral y la fe pública electoral de manos de las mesas electorales, a las que siempre ha correspondido esta función que les otorga el Decreto de 6 de diciembre.

Pero hay otra cuestión quizá todavía más importante en el orden práctico que la ante-

rior. Efectivamente, han existido —no voy a entrar aquí ahora, porque no interesa, si con peor o mejor fortuna—, ha habido candidatos que se han presentado como no afiliados y candidatos que se han presentado como no afiliados o independientes, al margen del resultado, que al Ministerio de Trabajo no le interesa en absoluto —y quiero subrayar esto con mucho cuidado—; pero lo cierto es que esos candidatos que se presentaron ante sus compañeros como no afiliados o como independientes fueron elegidos y serían defraudados —que significa cometer un fraude con los electores—; y ahora esos candidatos pueden decir que, por cualquier circunstancia —es absolutamente irrelevante—, la circunstancia que fuere, ellos no eran unos candidatos no afiliados o independientes, sino que pertenecían a una Central Sindical, cualquiera que fuese, que eso es también absolutamente irrelevante para la autoridad electoral. Con lo cual, claro está, abríramos un proceso en el que se nos podría decir por los electores que cómo es posible que con posterioridad a la celebración de unas elecciones se permita a un candidato que se presentó con un rótulo y con una etiqueta, buenos o malos, que aquel rótulo y aquella etiqueta no eran correctos y que él no era independiente o no afiliado, sino que pertenecía a una Central o a un Sindicato. Esto, repito, es conculcar, es desconocer no sólo el derecho electoral, el artículo 15 del decreto, sino las reglas más elementales de la lógica electoral.

Por esto, señores Diputados, me permito reclamar su atención por estos dos grupos de razones graves que justifican ante ustedes mi oposición a esta moción.

El señor PRESIDENTE: Puede hacer uso de la palabra un Diputado por cada Grupo Parlamentario, si lo desea, por un tiempo máximo de diez minutos.

¿Quiere hacer uso de la palabra algún Grupo Parlamentario? (El señor Camacho Abad pide la palabra.)

El señor PRESIDENTE: Señor Camacho, no hay debate, no hay posibilidad de debate en este turno, de acuerdo con la interpretación del artículo correspondiente. Lo siento.

El señor SOLE TURA: Según el artículo 141, párrafo 2, el ponente de una moción tiene derecho a réplica.

El señor PRESIDENTE: Pero no en las mociones correspondientes a las interpelaciones. Como bien conoce el señor Solé Tura, el artículo 127, modificado el 13 de febrero, determina, en su punto cuarto, cómo se deben tratar las mociones en Pleno a consecuencia de las interpelaciones, por lo que en este caso no hay derecho de réplica. Lo siento, pero el Reglamento y su aplicación es para todos igual.

El señor CAMACHO ABAD: El señor Ministro ha hecho una serie de alusiones que yo creo personales. (*Denegaciones.*)

El señor PRESIDENTE: Esta Presidencia entiende, en virtud del artículo 61, que esas alusiones no han sido personales, sino al hecho de una determinada moción, que es el fondo del asunto. No vamos a proseguir el debate sobre esta cuestión y sí votar, si no hay una solicitud de palabra por parte de algún otro Grupo Parlamentario. Si algún representante de Grupo Parlamentario quiere intervenir, puede hacerlo. (*Pausa.*) ¿Quiere intervenir el señor Ministro?

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Calvo Ortega): Nada más lejos de mi ánimo que personalizar el debate y hacer una alusión al señor Camacho. Si la he hecho, la retiro inmediatamente.

El señor PRESIDENTE: ¿Hay algún otro Grupo Parlamentario que quiera intervenir? (*Pausa.*)

Entonces pasamos a la votación de la moción, pero antes debe darse lectura de la misma por el señor Secretario de la Cámara.

*Así lo hace el señor Secretario (Soler Valero). (Moción publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes», número 92, de fecha 6 de mayo de 1978.)*

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación la moción formulada como consecuencia de la interpelación del señor Camacho Abad.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

*Efectuada la votación, fue rechazada la moción por 186 votos en contra y 128 a favor, con una abstención.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, rechazada la moción formulada como consecuencia de la interpelación del señor Camacho Abad.

Para explicación de voto, tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Comunista del Congreso.

El señor CAMACHO ABAD: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el Grupo Parlamentario comunista ha votado a favor de la moción porque estima que el decreto decía claramente que las elecciones se harían donde fueran necesarias, pero no convocaba elecciones sindicales ni en todo el país ni en todas las empresas. Eso decía el decreto. El Grupo Parlamentario Comunista ha creído que debía votar precisamente por eso esta moción.

Por otra parte, el Grupo Parlamentario Comunista estimaba que, de alguna manera, en las elecciones de todo tipo, el Gobierno tiene la obligación de dar cuenta de los resultados. ¿Por qué tiene que dar cuenta de los resultados de las elecciones de tipo político o de otro tipo y no de las elecciones sindicales? Para nosotros, el problema ahí está claro. El Gobierno no ha dado cuenta con la claridad que se necesitaba, a pesar de que el señor Ministro de Trabajo ha hecho ciertos esfuerzos por colocar las actas, porque no tenía interés, porque quería que los independientes y los no afiliados fueran ese margen para ese sindicalismo amarillo que, de alguna manera, se protege desde el Gobierno. (*Denegaciones y protestas.*)

Nosotros estimamos también que donde existe el fraude no es en el hecho de que se conozca ahora que algunos trabajadores no tenían etiqueta en el momento de presentarse a las elecciones, sino en que el Gobierno dictó un decreto por el cual se obligaba a los trabajadores de empresas de menos de 250 a ponerse en una lista sin siglas, sin afiliación; solamente en las listas cerradas o en las listas que se establecían desde 250 para arriba era necesaria la sigla. Fue el Gobierno el que,

conscientemente, hizo un decreto para que aparecieran los resultados tan confusos.

Es por esto precisamente por lo que el Grupo Parlamentario Comunista estima que la claridad en estas elecciones, como en todas las que se hagan en nuestro país es un deber, en primer lugar, de la democracia y, por supuesto, de un Gobierno que debe estar al servicio de ella, porque nosotros considerábamos y consideramos que es necesario que se clarifiquen los resultados.

Desgraciadamente, el Gobierno y la mayoría UCD estiman que deben permanecer los resultados confusos. De cualquiera manera, en nuestro país está claro el triunfo del sindicalismo de clase, del sindicalismo responsable, en el que se encuentran, en primer lugar, Comisiones Obreras y UGT, que han triunfado, y que los amarillos han sido derrotados. (Aplausos.)

El señor PRESIDENTE: Para explicación de voto, tiene la palabra el señor Fraga, por el Grupo de Alianza Popular.

El señor FRAGA IRIBARNE: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el voto del Grupo Parlamentario de Alianza Popular ha sido negativo, por las siguientes razones. En primer lugar, porque entendemos que la moción refleja una desconfianza totalmente injustificada respecto de las Delegaciones de Trabajo, que, en nuestra opinión, han cumplido y cumplen con su papel perfectamente, en éste y en los demás que le han sido encomendados.

En segundo lugar, porque entendemos que el Decreto de 6 de diciembre, dentro de las imperfecciones de toda obra humana, da garantías suficientes, e incluso más que suficientes, para el desarrollo y comprobación de las elecciones y sus resultados.

Pero las razones fundamentales son otras. La lectura de la moción —y debo añadir, si alguna duda nos podía quedar, las dos intervenciones del Diputado señor Camacho— nos debe hacer añadir una razón más importante para votar en contra de esta moción. En su espíritu, e incluso en su letra, es una moción contraria a la libertad sindical.

La libertad sindical, con arreglo a los Convenios de la Organización Internacional del

Trabajo, con arreglo al espíritu y la letra de la mayor parte de las Constituciones —y así va también nuestro anteproyecto constitucional—, es la libertad de afiliarse y la de no afiliarse a un sindicato; la de afiliarse al sindicato de libre elección de cada uno, y la de fundar los que uno quiera, si considera que los actuales no son suficientes o no representan su punto de vista.

Y en este espíritu se puede y se debe defender el sindicalismo (el sindicalismo de clase, incluso, y cualquier tipo de sindicalismo) y ponerse uno a sí mismo el color que quiera, incluso el color rojo si es el que más le gusta, pero nadie tiene derecho, si respeta la libertad sindical, a ponerle colores amarillo o de otra clase a los demás. Eso es negar y violar la libertad sindical en su principio y en su práctica.

El sindicato profesional y reivindicativo, no vinculado a partido político, es perfectamente lícito. Para algunos es el único verdadero sindicalismo. Constituye una discriminación intolerable el presentar unos como buenos y otros como malos. Cada central sabe perfectamente con qué afiliados cuenta, y no tiene derecho a saber los que tienen las demás, ni a intervenir, por una u otra forma de presión psicológica, en el punto de la afiliación o no afiliación o del voto.

Pienso yo que, si queremos ser una democracia, es hora ya de terminar con las coacciones de todas clases, con los piquetes de toda índole y con las amenazas de que, si tal o cual cosa no se hace a nuestro gusto, entonces vamos a actuar de una manera que no sea precisamente la prevista en la ley.

La paz social y la cooperación, no la lucha de clases, son las soluciones a los problemas de España en este momento. Sólo con ello restableceremos la confianza en la economía y, lo que es más, en la política y en el desarrollo constitucional. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Algún otro Grupo Parlamentario quiere intervenir para explicar el voto? (Pausa.)

## BASES Y PENSIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día. El punto que figuraba en el orden del día, que era el debate sobre la moción formulada como consecuencia de la interpelación del señor De Vicente, ha sido aplazado porque este señor Diputado no se encuentra en este momento en Madrid y no puede defender esta moción.

Aunque en el Reglamento existía alguna duda sobre si se debiera o no entender decaído el derecho del Diputado interpelante, esta Presidencia considera que debe aplicar con un espíritu amplio el hecho de su falta de asistencia y, en consecuencia, su moción queda aplazada para la próxima sesión en que asista el señor De Vicente.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Señor Presidente, para indicar que el Grupo Parlamentario Socialista ha hecho la petición por escrito esta mañana y, en el caso de que la Presidencia hubiera considerado, en la interpretación más estricta del Reglamento, el planteamiento contrario, hubiéramos procedido a una sustitución para defender la moción por otra persona.

El señor PRESIDENTE: Por eso esta Presidencia ha dicho que ha procedido con sentido amplio.

El señor PECES-BARBA MARTINEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

## AMNISTIA A LOS MAESTROS DEPURADOS

El señor PRESIDENTE: Pasamos al punto tercero de las mociones, que es la formulada por la representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso, señora Izquierdo Rojo, como consecuencia de su interpelación sobre amnistía a los maestros depurados. No se han presentado enmiendas a la misma y, en consecuencia, tiene la palabra la señora Izquierdo para defender su moción.

La señora IZQUIERDO ROJO: Muy brevemente, en nombre del Grupo Parlamentario

Socialista, para presentar la moción derivada de la interpelación sobre amnistía a maestros depurados.

Primero, que a los maestros integrados en el Cuerpo del Magisterio, por aplicación del Real Decreto de 2 de junio de 1977, se les reconozca la antigüedad y la misma consideración que si se hubieran mantenido en activo.

Segundo, que se cree una Comisión formada por representantes del Ministerio, de los propios afectados, y por Diputados pertenecientes a la Comisión de Educación, para que se estudien y analicen detalladamente aquellos casos que presenten dificultades para tal integración.

Tercero, que a los efectos de lo señalado en el punto primero, una Comisión de Diputados de la Comisión de Educación del Congreso y representantes de los Ministerios competentes preparen la elaboración de las normas legales pertinentes.

En su día ya expuse las razones del caso y, desde luego, no voy ahora a repetir las. Tan sólo quiero ahora señalar que no estamos ante una cuestión de partido, sino ante una cuestión de democracia; de esta democracia en la que todos estamos implicados.

Se trata de saber si nosotros quisimos excluir del beneficio de la Ley de Amnistía a estos maestros de la República. Y va en ello, de alguna forma, también el prestigio y el crédito de esta Cámara, porque la credibilidad la ganaremos del pueblo con la perfecta adecuación entre la palabra y la acción. Desgraciadamente, la palabra «amnistía» no es garantía en sí misma, porque de amnistías está llena la Historia de España, y, si no, podemos contar desde 1832, en un siglo, más de dieciocho amnistías y treinta y nueve indultos generales. Está llena la Historia de España de amnistías en las que no se da la conjunción entre lo dicho y lo hecho; amnistías de las que mucho abarcan y de las que a pocos, en realidad, llegan. Esto, desde luego, nada tiene que ver con la amnistía que nosotros defendimos aquí en octubre.

Por otra parte, existen paralelos semejantes. A los alumnos de las Academias militares les reconocimos la antigüedad y la misma consideración que si se hubieran mantenido en activo. ¿Por qué reconocerles esta antigüedad a los alumnos de las Academias militares y

no reconocérsela a los maestros? Nosotros pedimos esta antigüedad para los maestros de la República. Con otros hemos sido generosos y yo diría que hasta espléndidos; generosos para considerar funcionarios a los que han servido al régimen pasado. Nosotros pedimos esa misma generosidad para los que han servido, durante toda su vida, a este régimen actual, si es que este régimen es la democracia. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El representante del Gobierno tiene la palabra, si desea hacer uso de ella. *(Pausa.)*

Pueden también hacer uso de ella los representantes de los Grupos Parlamentarios, si lo desean. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario Mixto durante diez minutos.

El señor SANCHEZ AYUSO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, esta moción que ha sido presentada como consecuencia de la interpelación de la señora Izquierdo Rojo y yo mismo, como una interpelación que la calificó el señor Ministro de Educación y Ciencia como «interpelación tandem», creo que tiene un sentido que se puede resumir en pocas palabras: hacer justicia. Se trata —ya se ha dicho varias veces en esta Cámara— de unos Maestros de la República que han sido discriminados y que, como consecuencia, se ha discriminado en ello a todos los demócratas.

Es de elemental justicia para mí que se conceda su equiparación a los demás. Por su situación previa indicaba que para ellos no se habían borrado las huellas de una guerra civil, al menos en el plano de darles una satisfacción moral, a la que tienen absoluto derecho.

Cuando hablé de esta cuestión en la intervención que efectué hace unos días, dije que la interpelación no afectaba a muchas personas, pero que tenía un carácter profundamente simbólico, pues la discriminación en que estos maestros viven atenta a los principios más elementales y, en concreto, al propósito de olvidar un pasado para pensar en un futuro democrático justo. Es importante, por tanto, que esta moción se apruebe, ya que el argumento fundamental para defenderla es que

si estos maestros fueron depurados, si fueron represaliados como funcionarios, como funcionarios deben ser tratados en este momento, y, en consecuencia, debe aplicárseles la Ley de Amnistía con todos sus efectos. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor Secretario de la Cámara va a dar lectura a la moción.

El señor SECRETARIO (Escuredo Rodríguez): El texto de la moción presentada por la Diputada señora Izquierdo Rojo, incluida la enmienda, dice literalmente:

«Primero.—Que a los maestros integrados en el Cuerpo del Magisterio por aplicación del Real Decreto 1.555/1977, de 2 de junio, se les reconozca la antigüedad y la misma consideración que si se hubieran mantenido en activo.

»Segundo.—Que se cree una Comisión formada por representantes del Ministerio, de los propios afectados y por Diputados pertenecientes a la Comisión de Educación para que se estudien y analicen detalladamente aquellos casos que presenten dificultades para tal integración.

»Tercero.—Que, a los efectos de lo señalado en el punto primero, una Comisión de Diputados de la Comisión de Educación del Congreso y representantes de los Ministerios competentes preparen la elaboración de las normas legales pertinentes.»

El señor PRESIDENTE: Comienza la votación. *(Pausa.)*

*Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 309; a favor, 307; en contra, uno; abstenciones, una.*

El señor PRESIDENTE: Queda, en consecuencia, aprobada la moción defendida por el representante del Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso.

Tiene la palabra el representante del Grupo Parlamentario de Alianza Popular para explicación del voto.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Muy brevemente, para explicar el voto del Grupo Parlamentario de Alianza Popular respecto de

la moción presentada por el Grupo Parlamentario Socialistas del Congreso sobre amnistía a maestros depurados procedentes del Plan Profesional de 1931 y los cursillistas de Magisterio de 1936.

Alianza Popular ha votado afirmativamente la moción, por entender que era de justicia hacerlo así.

Nuestra sensibilidad política nos ha llevado a apoyar esta moción por la que se ven afectados unos 600 profesores, ya que entendemos que, aprobada por esta Cámara la Ley de Amnistía del pasado mes de octubre, era de justicia que les alcanzasen plenamente los efectos de dicha ley, ya que, de lo contrario, estos profesores aparecerían discriminados frente a otros sectores de la función pública.

Entendíamos que era de justicia facilitar la plena integración de estos funcionarios y al mismo tiempo reconocerles el tiempo que estuvieron separados, como con carácter general establece la Ley de Amnistía que el pasado 15 de octubre hemos aprobado.

Por estas razones, Alianza Popular ha votado afirmativamente esta moción.

El señor PRESIDENTE: Se suspende la sesión durante treinta minutos.

*Se reanuda la sesión.*

#### DESIGNACION DE DIPUTADOS QUE FORMARAN PARTE DE LA COMISION MIXTA QUE PREVE EL ARTICULO 4.º DE LA LEY PARA LA REFORMA POLITICA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE ELECCIONES LOCALES

El señor PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, el siguiente punto del orden del día afecta a la designación de los Diputados que formarán parte de la Comisión Mixta que prevé el artículo 4.º de la Ley para la Reforma Política, en relación con el proyecto de Ley de Elecciones Locales, que ha sido modificado, en parte, por el Senado.

En consecuencia, la Mesa del Congreso, atendida la interpretación reglamentaria que debía hacerse, ya que no existe un precepto concreto que se refiera a la elección para es-

tas Comisiones, ha decidido que la elección se haga por el Pleno de esta Cámara, habida cuenta de la importancia que tiene la misma, y, en virtud del artículo 42 del Reglamento, y sin que esta decisión suponga precedente para el futuro, entiende que debe hacerse la elección por papeletas en las que cada Diputado escribirá tres nombres, resultando elegidos aquellos que más votos alcancen; es decir, cada Diputado votará en su papeleta a tres nombres, de los cuales, una vez hecho el escrutinio, saldrán elegidos aquellos Diputados que hayan alcanzado más votos.

Ruego a los señores Diputados que se provean de la papeleta correspondiente, para empezar inmediatamente la votación y posteriormente el escrutinio. Insisto en que cada Diputado debe votar tres nombres en la papeleta.

Por el señor Secretario de la Cámara se dará lectura a la relación de señores Diputados para iniciar la votación.

*Efectuada la votación y terminado el escrutinio, dijo*

El señor PRESIDENTE: El resultado del escrutinio es el siguiente: Señor Núñez Pérez, 173 votos; señor Pérez Miyares, 173; señor Alavedra Moner, 172; señor Fajardo Spínola, 126; señor Sánchez Montero, 125; señor Carro Martínez, 119; en blanco, tres, y con un voto los señores Letamendía Belzunce, Guerra González, doña Pilar Brabo Castells, doña Teresa Revilla López, doña Soledad Becerril Bustamante y señores Castellano Cardallia-guet, Carrillo Solares y Barrera Costa.

Por consiguiente, quedan proclamados miembros de la delegación de la Comisión Mixta los señores Núñez Pérez, Pérez Miyares, Alavedra Moner y Fajardo Spínola.

Antes de levantar la sesión, quiero recordar a los señores Diputados que convendría que los Grupos Parlamentarios mandaran los nombres de los que van a tomar parte en la Comisión de la Tercera Edad, que se formó el otro día.

Se levanta la sesión hasta el próximo miércoles a las cinco de la tarde.

*Eran las nueve y cuarenta y cinco minutos de la noche.*

**Precio del ejemplar ..... 50 ptas.**

**Venta de ejemplares:**

**SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.**

**Paseo de Onésimo Redondo, 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**

---

**RIVADENEYRA, S. A.—MADRID**